



CGDC-

Doctor

**CESAR MANUEL PALLARES TORRES**

Director

Instituto de Cultura y Turismo - INSCULTUCHI

Chiriguaná – Cesar

Asunto: informe definitivo de auditoría de Cumplimiento vigencia 2023

Respetada doctora:

Adjunto al presente el informe definitivo de la Auditoría de Instituto de Cultura y Turismo – INSCULTUCHI Chiriguaná – Cesar, emanado de la Dirección de Control Fiscal.

En virtud de lo anterior, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, deberá presentar un **Plan de Mejoramiento** que contenga las acciones correctivas a implementar para superar las deficiencias detectadas por este Ente de Control, en el cual deberá registrar un cronograma de las actividades a realizar, los responsables de implementar y de efectuar seguimiento a los indicadores de cumplimiento, y las observaciones que estimen necesarias; el Plan de Mejoramiento debe presentarse en el término mencionado, so pena de exponerse a las sanciones consagradas en el Decreto 403 de 2020.

Agradecemos el compromiso de confirmar el recibido del mencionado documento por este mismo medio, y quedamos a la espera de sus buenos oficios.

Atentamente,

**CARLOS LUIS CASSIANI NIÑO**

Contralor General Departamento del Cesar (E)

Elaborado por: Benito Herrera Hasbun

Revisado: Carlos Cassiani Niño – Director Técnico de Control Fiscal



**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO - AC**

**INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO – INSCULTUCHI DEL MUNICIPIO DE  
CHIRIGUANÁ – CESAR**

**GESTIÓN CONTRACTUAL, RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA, Y CONTROL  
FISCAL INTERNO**

**VIGENCIA 2023**

**CONTRALORÍA TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

**Valledupar, mayo de 2024**



**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO - AC  
RECURSOS PARA GESTIÓN CONTRACTUAL, RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA  
CUENTA, Y CONTROL FISCAL INTERNO  
INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO - INSCULTUCHI DEL MUNICIPIO DE  
CHIRIGUANÁ - CESAR**

Contralor Juan Francisco Villazón Tafur

Contralora Auxiliar Helene Gómez Monsalve

Director Control Fiscal Carlos Cassiani Niño

Yony Suarez Puertas Líder de la Auditoria

Benito Herrera HaZBUN Auditor

Luis Alberto Mieles Castilla Auditor



## TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
<b>1. HECHOS RELEVANTES AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>4</b>
<b>2. CARTA DE CONCLUSIONES</b>	<b>5</b>
2.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	6
2.1.1. Objetivo General	7
2.2. FUENTES DE CRITERIO	7
2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	7
2.4. LIMITACIONES DEL PROCESO	9
2.5. RESULTADO EVALUACIÓN CONTROL INTERNO	9
2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN	9
2.7. RELACIÓN DE OBSERVACIONES	9
2.8 PLAN DE MEJORAMIENTO	10
<b>3. OBJETIVOS Y CRITERIOS</b>	<b>11</b>
3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	11
3.2. CRITERIOS DE AUDITORÍA	11
3.2.1. Gestión Contractual	11
3.2.2. Rendición y Revisión de la Cuenta	12
3.2.4. Control Fiscal Interno	12
<b>4. RESULTADO DE LA AUDITORÍA</b>	<b>15</b>
4.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO A AUDITAR	15
4.1.1. Resultado de Seguimiento de Auditorías Anteriores	15
4.2. COMPONENTE 1 GESTIÓN CONTRACTUAL	15
4.3. COMPONENTE 2 RENDICIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA	19
4.4. COMPONENTE 4 CONTROL FISCAL INTERNO	23
<b>5. ANEXO</b>	<b>25</b>



## **1. HECHOS RELEVANTES AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

Durante la ejecución de la auditoria de cumplimiento realizada al Instituto de Cultura y Turismo del municipio de CHIRIGUANA –Cesar no se evidencio hechos relevantes que incidieran negativa o positivamente en relación con la presente auditoria.



## **2. CARTA DE CONCLUSIONES**

Valledupar, 06 de Mayo de 2024

Doctor

**CESAR MANUEL PALLARES TORRES**

Director

Instituto de Cultura y Turismo - INSCULTUCHI

Chiriguaná – Cesar

Respetado doctor,

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, Ley 330 de 1996, Ley 42 de 1993, y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 017 del 30 de enero de 2020, mediante la cual se adopta la Nueva Guía de Auditoría – GAT, y las Normas Internacionales – ISSAI; Resolución No. 00007 del 24 de enero de 2024 con la cual se adoptó el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT de la vigencia 2023, la Contraloría General del Departamento del Cesar realizó Auditoría de Cumplimiento – AC sobre los componentes Gestión Contractual, Rendición y Revisión de la Cuenta, y el Control Fiscal Interno en el Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de Chiriguaná – Cesar, vigencia fiscal 2023

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría General del Departamento del Cesar – CGDC expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la Gestión Contractual, Rendición y Revisión de la Cuenta y la aplicación del Control Fiscal Interno, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la Auditoría de Cumplimiento - AC, conforme a lo establecido en la Resolución 017 del 30 de enero de 2020, proferida por la Contraloría General del Departamento del Cesar, en concordancia con las Normas Internacionales de las



Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>1</sup>), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI<sup>2</sup>) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría General del Departamento del Cesar – CGDC la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le son aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la entidad consultada, que para el presente caso correspondió al Instituto Municipal de Cultura y Turismo – INSCULTUCHI del Municipio de Chiriguaná – Cesar.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en la Contraloría General del Departamento del Cesar establecido para tal efecto y los archivos de la Dirección Técnica de Control Fiscal de la CGDC.

La auditoría se adelantó en el Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de Chiriguaná – Cesar, Nivel Central. El período auditado tuvo como fecha de corte diciembre 31 de 2023 y abarcó el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023

Las observaciones encontradas durante el proceso se consignan en el presente documento denominado Informe Preliminar para que, dentro de los términos previstos la administración haga un pronunciamiento o controvierta el contenido de estos, los cuales serán objeto de evaluación por parte de la comisión auditora.

## 2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Determinar si los componentes definidos en el Memorando de Asignación No. 021-2024 del 18 de marzo de 2024 cumplen con las regulaciones o disposiciones que han sido identificadas como criterios de evaluación, emanadas de los organismos o entidades competentes. La evaluación se hizo de manera independiente, sistemática y objetiva

---

<sup>1</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

<sup>2</sup> INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.



mediante la cual se recopilaron y obtuvieron evidencia con el fin de alcanzar el fin propuesto.

La Auditoría de Cumplimiento - AC, se lleva a cabo para evaluar si las actividades derivadas de la gestión fiscal, operaciones financieras e información realizadas por la administración del Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de Chiriguaná - Cesar, cumplen en todos los aspectos significativos, con las regulaciones que rigen a la entidad auditada. Estos criterios pueden incluir reglas, leyes y reglamentos, resoluciones presupuestarias, políticas, códigos establecidos, manuales, actos administrativos y demás términos acordados o los principios generales que rigen una administración sana del sector público.

#### 2.1.1 Objetivo General

Obtener evidencia suficiente y apropiada para establecer el estado de cumplimiento del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de Chiriguaná, frente a los criterios establecidos en el alcance de la auditoría, cuyos resultados estarán a la disposición de los sujetos de vigilancia y control fiscal, de la ciudadanía y de las corporaciones públicas de elección popular.

#### 2.2. FUENTES DE CRITERIO

Constitución Nacional, Ley 42 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012; Decreto 1333 de 1986, Decreto 1082 de 2015; Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, Ley 1712 de 2014; Resolución No. 000377 de 2010, Ley 87 de 1993, Ley 397 de 1997; Ley 1185 de 2008, Ley 1675 de 2013; Ley 1379 de 2010; Ley 797 de 2003; Ley 666 de 2001; Ley 2070 de 2020; Decretos Nos. 1313 de 2008; 019 de 2012; 2106 de 2019; 1080 de 2015; Resoluciones del Ministerio de Cultura Nos. 1585 de 2002 y 1500 de 2010; Decreto 111 de 1996; Resolución No. 000375 de 2010, se adicionan las reglamentaciones (decretos y resoluciones) que pudieran derivarse de la aplicación de la norma superior.

#### 2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Con ocasión de la asignación del presente proceso, y en atención a que la Modalidad de la Auditoría es de Cumplimiento, se desarrollarán los componentes de auditoría que enseguida detallamos con sus respectivos Factores, enmarcados en la Nueva Guía de Auditoría Territorial – GAT.



<b>COMPONENTES</b>	<b>ASPECTOS PARA EVALUAR</b>
Gestión Contractual	Cumplimiento especificaciones técnica Cumplimiento deducciones de ley Cumplimiento del Objeto contractual Labores de interventoría y seguimiento Liquidación de contratos
Rendición y Revisión de la Cuenta	Oportunidad en la rendición de la cuenta. Suficiencia. Calidad de la información rendida.
Control Fiscal Interno	Evaluación de controles

### **Alcance por Componentes:**

<b>COMPONENTES</b>	<b>ALCANCE</b>
Gestión Contractual	Se verificó en el Aplicativo SIAObserva la cantidad de contratos suscritos durante la vigencia, igual que la modalidad, tipo de contratos y causal de contratación; presupuestalmente se verificó que el gasto autorizado fuera concordante con las apropiaciones definidas en el presupuesto de la vigencia, y que los certificados de disponibilidad presupuestal, así como los registros presupuestales correspondieran a las citadas apropiaciones; También se confirmó que las fuentes de financiación del gasto correspondieran al objeto contratado. En general se comprobó el cumplimiento de cada uno de los procedimientos contractuales, se hizo énfasis en la ejecución y acatamiento de la normatividad aplicable a cada proceso.
Rendición y Revisión de la Cuenta	En primera instancia se verificó que la rendición de la cuenta se hiciera en los términos que impone la Resolución No. 000377 de 2010; enseguida se constató que los formatos correspondieran a los asignados a la entidad; por último, se revisó el contenido de cada formato
Sistema Control Fiscal Interno	Se analizará el funcionamiento del control interno de la entidad, tanto en los procesos como en los controles aplicados al manejo de las actividades que se desarrollan en el funcionamiento de la entidad, teniendo en cuenta las limitaciones que impone el tamaño de la entidad.



## 2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

Respecto de las limitaciones para la ejecución del proceso, se considera que, en lo que respecta al desarrollo como tal no hubo ningún tipo de contratiempo ya que la administración aportó en forma oportuna la documentación e información que correspondía, y que además fue solicitada previa y oportunamente; sin embargo, no deja de ser una limitante el tiempo que se tiene para la práctica de la auditoría, ya que involucra seis (6) entidades, si tenemos en cuenta que con la aplicación de la Nueva Guía de Auditoría, son diversos los procesos que hay que desarrollar.

## 2.5. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

Por la misma condición de la entidad la cual tiene una planta de personal mínima de cuatro (4) funcionarios, y por su categoría de entidad pública, el Sistema de Control Interno no se aplica de la forma que lo exige la norma, lo anterior implica que no se aplicará ni diligenciarán los diferentes conceptos de que trata el Papel de Trabajo PT – 24 Riesgos y Controles, donde se determina y pondera cada uno de los cinco (5) componentes del Control Interno, sin embargo, y con del ánimo de procurar que el Instituto asuma con alguna condición el sistema, es deber de ejercer en los diferentes procesos y procedimientos internos que permitan desarrollar el autocontrol.

## 2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Producto de la auditoría adelantada al Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de Chiriguaná – Cesar, la Contraloría General del Departamento del Cesar – CGDC opina que la aplicación de la normatividad relacionada con los componentes evaluados, Gestión Contractual, Rendición y Revisión de la Cuenta, y Sistema de Control Fiscal Interno, resulta preliminarmente favorable en todos los aspectos significativos, frente a los aplicados, en el entendido que no se puso en riesgo el patrimonio del Instituto.

## 2.7 RELACIÓN DE OBSERVACIONES



Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento – AC, llevada a cabo por la Contraloría General del Departamento del Cesar a las operaciones administrativas y fiscales en el Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de Chiriguaná – Cesar, se constituyeron dos observaciones administrativas.

## 2.8. PLAN DE MEJORAMIENTO

A pesar de no haberse incluido en el Memorando de Asignación como un componente a evaluar, existe el compromiso de verificar, dentro de los antecedentes de auditorías anteriores. El Instituto no tiene plan de mejoramiento vigente con la CGDC en razón a que en el pasado reciente no ha sido objeto de ningún proceso auditor.

Así mismo, y como producto del presente proceso, la entidad una vez liberada el informe final de auditoría elaborara y/o ajustara el Plan de Mejoramiento que se encuentre vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General del Departamento del Cesar – CGDC como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances de este, deberán ser reportados a través del mecanismo que la Contraloría General del Departamento del Cesar – CGDC tiene establecido dentro de los términos previstos.

El respectivo Plan de Mejoramiento que formule la entidad será objeto de evaluación por parte de la Contraloría General del Departamento del Cesar, verificando la efectividad de las acciones emprendidas por la administración para mitigar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Guía de Auditoría aplicable y vigente.

  
**CARLOS LUIS CASSIANI NIÑO**  
Contralor General Departamento del Cesar (E)

Elaborado por: Benito Herrera Hasbun  
Revisado: Carlos Cassiani Niño – Director Técnico de Control Fiscal



### 3. OBJETIVOS Y CRITERIOS

#### 3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida de manera efectiva y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso, como lo estipulan las regulaciones aplicables.
- Fomentar la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado en las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuenta de sus acciones.
- Fomentar la buena gobernanza en el sector público al considerar el riesgo de fraude e identificar tanto las debilidades y desviaciones, respecto al cumplimiento de las leyes y regulaciones.

#### 3.2. CRITERIOS DE AUDITORÍA

Según los componentes definidos en el Memorando de Asignación No. 021-2024, y el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son los siguientes:

3.2.1. Gestión Contractual: En primera instancia, y aunque no hace parte de la evaluación, hay que acudir al tema presupuestal ya que es fundamental al momento de adquirir compromisos con cargo al presupuesto de las entidades públicas, y los contratos son eso, compromisos para ser ejecutados en un término previamente determinado. Así las cosas, el artículo 71, Decreto 111 de 1996, establecen que, “Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.

En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.



En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del CONFIS o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados. (...)

Ley 80 de 1993 mediante la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública; Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”; Decreto 1082 de 2015, a través del presente acto se compilan todas las normas (decretos, resoluciones, reglamentaciones) dispersas referente al tema contractual; Ley 1474 de 2011, denominada también Estatuto Anticorrupción, con el cual se busca “... fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, Capítulo VII

### 3.2.2. Rendición y Revisión de la Cuenta

Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010 “Por medio de la cual se prescribe la forma, responsables, alcance y términos para la rendición de cuentas electrónica y presentación de información de las entidades vigiladas por la Contraloría General del Departamento del Cesar”.

Resolución No. 0247 del 13 de octubre de 2017, “Por medio de la cual se deja sin efecto la Resolución No. 000052 del 22 de febrero de 2016, se modifica la Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010 y se dictan otras disposiciones”

### 3.2.3. Control Fiscal Interno

Constitución Política de Colombia

- Artículo 209 “...La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”

Ley 87 de 1993, “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”



Reglamentada por el Decreto Nacional 1826 de 1994

Decreto 1737 de 1998

Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1537 de 2001

Decreto 2145 de 1999

Decreto 1599 de 2005 “Por medio del cual se adopta el Modelo Estándar del Control Interno para el Estado Colombiano”

Decreto 3181 de 2009, “Reglamenta la implementación del MECI en los municipios de 3", 4",5" Y 6" categoría.

Circular Externa No. 100-006 de septiembre 2 de 2009, “Directrices para fortalecer la implementación del modelo MECI con lo previsto en el Decreto 3181 de 2009 – 5 fases hasta el 30 de junio de 2010”

Ley 734 de 2002, artículo 34, Numeral 31

- Artículo 34, Deberes de todo servidor público:
- Numeral 31, “Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen.”

Ley 1474 de 2011, artículo 8º y 9º

- Artículo 8º. “Designación de responsable del control interno. Modifíquese el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, que quedará así: Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción. Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador. Parágrafo 1º. Para desempeñar el cargo de asesor, coordinador o de auditor interno se deberá acreditar formación profesional y experiencia mínima de tres (3) años en asuntos del control interno. Parágrafo 2º. El auditor interno, o quien haga sus veces, contará con el personal multidisciplinario que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con la naturaleza de las funciones del mismo. La



selección de dicho personal no implicará necesariamente aumento en la planta de cargos existente.

- Artículo 9°. “Reportes del responsable de control interno. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 87 de 1993, que quedará así: El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en una entidad de la rama ejecutiva del orden nacional será un servidor público de libre nombramiento y remoción, designado por el Presidente de la República. Este servidor público, sin perjuicio de las demás obligaciones legales, deberá reportar al Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, así como a los Organismos de Control, los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en el ejercicio de sus funciones. El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno deberá publicar cada cuatro (4) meses en la página web de la entidad, un informe pormenorizado del estado del control interno de dicha entidad, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave. Los informes de los funcionarios del control interno tendrán valor probatorio en los procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales cuando las autoridades pertinentes así lo soliciten. Parágrafo transitorio. Para ajustar el periodo del que trata el presente artículo, los responsables del Control Interno que estuvieren ocupando el cargo al 31 de diciembre del 2011, permanecerán en el mismo hasta que el Gobernador o Alcalde haga la designación del nuevo funcionario, conforme a la fecha prevista en el presente artículo.”



## 4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 4.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

Atendiendo los resultados para cada componente objeto del proceso, la comisión opina y conceptúa que el mismo es favorable en el entendido que al evaluar la cuenta rendida a diciembre 31 de 2023 la calificación que resultó fue de 83,2, indicador que se enmarca en el concepto antes anotado. Aunque en general la administración hizo un manejo transparente de los recursos, el fenecer o no la cuenta está sujeta a la calificación que arroje el papel de trabajo respectivo; a pesar de las observaciones encontradas existe una marcada preocupación de la administración en manejar correctamente los recursos involucrados en los procesos revisados, y que, igualmente se respetan los criterios establecidos para el fin, situación que se observó en la no ocurrencia de actos que atenten contra el patrimonio de la entidad.

Como se expresó antes en uno de los apartes del informe, una vez la administración conozca y responda el contenido del presente contenido, se hará un dictamen acorde con la realidad material.

4.1.1. Resultados de Seguimiento a Resultados de Auditorías Anteriores: Verificados los archivos disponibles, la Entidad de Cultura y Turismo objeto de la auditoría fue auditada en la vigencia 2022, producto de dicha auditoría quedaron cuatro hallazgos administrativos que fueron subsanados a través de un plan de mejoramiento.

### 4.2. COMPONENTE 1 GESTIÓN CONTRACTUAL

Como primer hecho referido al componente que se analiza, la entidad informó a la Contraloría General del Departamento del Cesar los contratos suscritos durante el año auditado, compromiso que se hizo a través del aplicativo SIA Observa, herramienta que la AGR puso a disposición de las contralorías territoriales para que sus sujetos de control informaran la contratación realizada en cada período, y que conforme a la Resolución No. 0247 del 13 de octubre de 2017 se reglamentó lo pertinente.

Según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.4.4. – Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. Establece: “La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.



La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.”

Así mismo la Circular Externa N° 2 expedida por Colombia Compra Eficiente en su numeral 6 dispone que: “Las Entidades Estatales deben actualizar su Plan Anual de Adquisiciones en el mes de Julio de cada año, utilizando el formato al que se refiere el numeral 1 de la presente circular. La actualización debe ser publicada en la página web y en el SECOP, de tal manera que sólo será visible el Plan Anual de Adquisiciones actualizado.”

Adicionalmente, las Entidades Estatales pueden actualizar el Plan Anual de Adquisiciones en cualquier otra fecha, utilizando el formato al que se refiere el numeral 1 de la presente circular. La actualización del PAA debe ser publicada en la página web y en el SECOP, de tal manera que sólo será visible el Plan Anual de Adquisiciones actualizado.

Según la contratación informada en el aplicativo SIA Observa, el Instituto suscribió los siguientes contratos así:

CANTIDAD DE CONTRATOS	VAIOR CONTRATADO
31	\$123.000.000

#### Modalidad de Contratación

MODALIDAD	CANTIDAD	VALOR	%PARTICIPACIÓN
Contratación Directa	31	\$123.000.000	100.00%
<b>TOTALES</b>	<b>31</b>	<b>\$123.000.000</b>	<b>100.00%</b>

#### Tipo de Contratación

TIPO	CANTIDAD	VALOR	%PARTICIPACIÓN
Prestación de Servicios	31	\$123.000.000	100.00%
<b>TOTALES</b>	<b>31</b>	<b>\$123.000.000</b>	<b>100.00%</b>

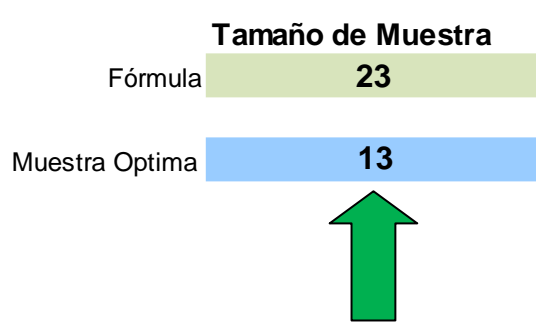
#### Causal de Contratación

CAUSAL	CANTIDAD	VALOR	%PARTICIPACIÓN
Prestación de Servicios	31	\$123.000.000	100.00%
<b>TOTALES</b>	<b>31</b>	<b>\$123.000.000</b>	<b>100.00%</b>



La Muestra técnica se hizo tomando los contratos que se registran en la tabla siguiente para ser objeto del control de legalidad y verificar su ejecución.

<b>Tamaño de la Población (N)</b>	<b>31</b>
<b>Error Muestral (E)</b>	<b>3%</b>
<b>Proporción de Éxito (P)</b>	<b>95%</b>
<b>Proporción de Fracaso (Q)</b>	<b>5%</b>
<b>Valor para Confianza (Z) (1)</b>	<b>1.28</b>



El número de contratos definidos para la muestra se registran en la siguiente tabla:

CLASE CONTRATOS	CANTIDAD TOTAL	NÚMEROS	VALOR TOTAL EN \$	%PARTICIPACIÓN
Prestación Servicios	13	5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 22, 23, 29, 30,31	\$22.500.000	
<b>TOTAL</b>	<b>13</b>		<b>\$22.500.000</b>	<b>41.%</b>

### Hallazgo No. 01 Organización Documental de Contratos

Condición: Los expedientes contractuales de la entidad presentan debilidades respecto de la norma archivística definida por la normatividad. La carpeta que conforman los expedientes de contratos, secuencialmente no se encuentran organizados, tampoco están foliados como correspondería, situación que no permite una búsqueda ágil de los



mismos, por otra parte, la documentación que soportan las actividades contractuales se encuentra dispersas, es decir, no todas están archivadas en cada expediente contractual.

Criterio: Ley 594 de 2000, Acuerdo 42 de 2002 AGN.

Causa: la entidad no ha desarrollado las capacidades internas ni establecido las políticas y procedimientos de organización para todos los expedientes; su categorización y la obligatoriedad de la conformación de los archivos desde los puntos de vista de la jurisdicción y competencia, según la organización de la entidad y la clasificación de estos teniendo en cuenta el ciclo vital de los documentos.

Efecto: No se dispone una documentación organizada, en tal forma que la información sea recuperable para servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y los de facilitar la participación de la comunidad y el control del ciudadano en las decisiones que los afecten, en los términos previstos por la Ley. A la observación se le da un alcance administrativo.

**Respuesta de la entidad:** La administración del Instituto dio respuesta al contenido del informe preliminar mediante oficio de fecha abril 30 de 2024; se adjuntan las contradicciones para cada observación según la sectorial encargada del proceso objeto del cuestionamiento, así:

“Como resultado de este informe, teniendo en cuenta las conclusiones generales de la evaluación realizada, la dirección del Instituto se compromete a seguir con las buenas prácticas en la aplicación de la normatividad relacionada con los componentes evaluados, como lo son gestión contractual y sistema de control fiscal interno en la vigencia 2024 con el fin de no poner en riesgo el patrimonio del instituto.”

**Análisis y decisión de la Comisión Auditora de la CGDC:** Se mantiene el hallazgo, en su respuesta la entidad se allana al mismo; el hallazgo debe ser incluido en el plan de mejoramiento que debe formular la administración una vez liberado el informe definitivo, siguiendo los parámetros establecidos en la Resolución No. 000375 de 2010

#### 4.3 COMPONENTE 2 RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA

Las entidades sujetas de control fiscal por parte de la Contraloría General del Departamento del Cesar presentan a esta entidad la respectiva cuenta conforme a la Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010, tal como se define en el artículo 1º OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN, de la citada resolución.



En el artículo 8º se determina el período de rendición de la cuenta en los siguientes términos: “La cuenta se rendirá sobre los períodos correspondientes al primer y segundo semestre de cada vigencia fiscal, así: Del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre. Esta última debe ser consolidada de toda la vigencia.”

Respecto del tema contractual, la CGDC recepciona la información a través del aplicativo SIA Observa puesto a disposición por la Auditoría General de la República a todas las contralorías territoriales, adoptado su implementación inicialmente con la Resolución No. 0000052 del 22 de febrero de 2016, modificada a través de la Resolución No. 0247 del 13 de octubre de 2017, y que a la fecha se encuentra vigente. La periodicidad para rendir la información contractual es “...mes a mes a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles del mes siguiente, sin perjuicio de la rendición de la cuenta semestral o anual consolidada dispuesta por la Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010.”

El contenido, tanto de la cuenta semestral, así como la acumulada a diciembre 31 de la vigencia que se rinde, igual que la relacionada con la contratación están definidos en las respectivas resoluciones.

A cerca de la revisión de la cuenta, el artículo 17 de la Resolución No. 000377 de 2010 la precisa de la siguiente manera: “REVISIÓN Y PRONUNCIAMIENTO. A partir de la presentación de la cuenta correspondiente a cada período, la Contraloría General del Departamento del Cesar revisará la información rendida con el fin de emitir un pronunciamiento, el cual se hará a través del dictamen integral contenido en los informes de auditoría, mediante el fenecimiento o no de la cuenta, compuesto por una opinión o concepto sobre la razonabilidad de los estados financieros y los conceptos sobre la gestión fiscal. El pronunciamiento deberá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes a la expiración de la vigencia objeto de evaluación.”

El artículo 20 de la Resolución citada en el párrafo anterior especifica lo atinente al INFORME DE REVISIÓN DE CUENTAS, así “Las Direcciones Técnicas de Control Fiscal de la Contraloría General del Departamento del Cesar elaborarán un informe Revisión de Cuenta por cada una de las cuentas objeto de examen, que contendrá un pronunciamiento sobre la exactitud y certeza de la información rendida respecto de cada uno de los procesos examinados, así como de la oportunidad de su presentación. El informe deberá elaborarse y comunicarse dentro de la etapa de planeación de las auditorías.”



Para ilustración de los sujetos de control, la Contraloría General del Departamento del Cesar puso a su disposición un MANUAL DEL USUARIO, artículo 23 de las tantas veces mencionada Resolución No. 000377 de 2010

Dentro del ámbito que analizamos, la CGDC implementó los PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA, Código PC-VF 5008 VERSIÓN 1.0, aún vigentes. En este escenario se definió la cantidad y tipo de formatos para las entidades sujetas de control, dependiendo el giro del negocio de cada una. En el caso del Concejo Municipal, encontramos que el Anexo 1 (Lista de Chequeo), identifica el nombre para cada uno de los formatos que deben diligenciarse al momento de rendir la cuenta; el Anexo No. 2 lista los formatos de rendición de cuentas por tipo de entidades sujeto de control; de acuerdo con lo anterior, el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de Chiriguaná – Cesar estaba en la obligación de rendir un total de veintiséis (26) formatos identificados con los siguientes códigos y nombres:

<b>CÓDIGO DEL FORMATO</b>	<b>NOMBRE</b>
F-01: AGR	Catálogo de Cuenta
F-03: CDN	Movimiento de Bancos
F-04: AGR	Pólizas de Aseguramiento
F-05A: AGR	Propiedad, Planta y Equipo – Adquisiciones y Bajas
F-05B: AGR	Propiedad, Planta y Equipo – Inventario
F-06: AGR	Ejecución Presupuestal de Ingresos
F-07: AGR	Ejecución Presupuestal de Gastos
F-07A: CDN	Relación de Compromisos
F-07B: CDN	Relación de pagos
F-07B1: CGDC	Relación de pagos sin afectación presupuestal
F-08A: AGR	Modificaciones al Presupuesto de Ingresos
F-08B: AGR	Modificaciones al Presupuesto de Gastos
F-09: AGR	Ejecución PAC de la vigencia
F-11: AGR	Cuentas por Pagar
F-12: AGR	Proyectos de Inversión
F-14A1: AGR	Talento Humano: Funcionarios por nivel
F-14A3: AGR	Talento Humano: Pagos por nivel
F-14A4: AGR	Talento Humano: Cesantías
F-14-B1:	Talento Humano: Recursos SGP – Funcionarios por Nivel
F-14B3:	Talento Humano: Recursos SGP – Pagos por Nivel
F-14B4:	Talento Humano: Recursos SGP - Cesantías
F-15A: CGDC	Evaluación de Controversias Judiciales
F-15B: AGR	Acciones de Repetición
F-19A: CGDC	Participación Ciudadana - Quejas, Denuncias y Peticiones
F-19B: CGDC	Participación Ciudadana – Promoción
F-20: CGDC	Sistemas y Tecnología – Equipos

Con la intención de contar con información más amplia en algunos formatos, se le incluyeron anexos de la siguiente manera:



- Formato No. 01, Catálogo de Cuentas: Cuatro (4) Anexos; a) Balance General, b) Estado de Resultados; c) Estado de Cambio en la Situación Financiera, Económica y Social, y c) Estado de Cambio en el Patrimonio.
- Formato F-03, Movimiento de Bancos: Un (1) anexo; Conciliaciones Bancarias.
- Formato F-20, Sistemas y Tecnología – Equipos: Siete (7) anexos; a) Pólizas de Seguros de Equipos; b) Soporte de Licencia de Uso de Sistema Operativo; c) Soporte de Licencia de Uso de Aplicativos Ofimáticas; d) Soporte de Licencia de Uso de Antivirus; e) Soporte de Licencia de Uso de Programas de Gestión Administrativas; f) Soporte de Licencia de Uso de Otros Programas Usados; y g) Formatos .XLS

Conforme a lo convenido en el Memorando de Asignación de Auditoría No. 021-2024

Fechado el 18 de marzo de 2024, y en concordancia con las Resoluciones Nos. 000377 de 2010 y 0247 de 2017, dentro de la fase de planeación del proceso auditor la comisión auditora aborda la revisión de la cuenta acumulada a diciembre 31 de 2024, rendida por la entidad el 28 de febrero de 2024 dentro de los términos previstos en la resolución, condición esta que corresponde a uno de los criterios establecidos en la revisión (artículo 20 de la resolución 000377 de 2010).

Verificados los formatos de que trata la cuenta trasladados por la Oficina de Sistemas de la CGDC para su verificación y revisión, se llevó a cabo en primera instancia la Lista de Chequeo conforme al anexo No. 1 del procedimiento encontrando que la entidad objeto de la revisión aportó la totalidad de los veintiséis (26) a que estaba obligada, y que además lo hizo dentro de los términos establecidos por la reglamentación.

Como quiera que el tema contractual no tener formatos específicos, sino que se informa a través del aplicativo SIA Observa, hubo la necesidad de llevar a cabo una revisión aparte, la cual en lo sustancial dio el resultado que se mostró en el Componente Gestión Contractual analizado en este mismo documento.

Atendiendo las directrices de la Dirección Técnica de Control Fiscal de la CGDC, la comisión auditora hace la calificación de cada uno de los formatos rendidos, para el efecto se tomó el Papel de Trabajo PT 26 – AF “RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA”, Versión 2.1., con el siguiente resultado:



RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	82.0	0.1	8.20
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	86.0	0.3	25.80
Calidad (veracidad)	82.0	0.6	49.20
<b>CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>			<b>83.2</b>
<b>Concepto rendición de cuenta a emitir</b>			<b>Favorable</b>

Tal como se observa en la tabla, y como se expresó en uno de los apartes del presente informe, el dictamen que se da es favorable, para la rendición de la cuenta del Instituto de Cultura y Turismo - INSCULTUCHI en la vigencia 2023, no obstante pequeñas inconsistencias

### Hallazgo No. 02 (Revisión y Rendición de la Cuenta)

**Condición:** Como producto de la revisión y rendición de la cuenta, algunos formatos presentaron inconsistencias en los registros anotados, trayendo como consecuencia que no se tenga claridad en la exactitud y certeza de la información registrada en cada uno de los formatos que componen la cuenta rendida; situación que fue evidenciada al momento de la planeación de la presente auditoria y que posteriormente en el trabajo de campo se pudo corroborar por el equipo auditor; como por ejemplo para el caso del Formato F05a Propiedad Planta y Equipos, Adquisiciones y Bajas, El formato presenta debilidades en su diligenciamiento ya que en la columna de concepto y detalle no se tiene claridad de manera más detallada de lo que requiere la columna lo que hace que el equipo auditor no tenga claridad ni veracidad de la informa reportada por la entidad.

**Criterios:** Resolución No. 000377 de 2010 CGDC.

**Causas:** Descuido al momento del diligenciamiento los formatos, clasificación y posterior cargue de la información que se anexa.

**Efectos:** Las inconsistencias en el diligenciamiento de los formatos registrados en el criterio de la observación, además de infringir lo preceptuado en la resolución que adopto



el procedimiento, no permite tener una claridad absoluta y aproximación ajustada a la realidad de la cuenta rendida por el sujeto de control. A la observación se le da un alcance **Administrativo**.

**Respuesta de la entidad:** La administración del Instituto dio respuesta al contenido del informe preliminar mediante oficio de fecha abril 30 de 2024; se adjuntan las contradicciones para cada observación según la sectorial encargada del proceso objeto del cuestionamiento, así:

“Como resultado de este informe, teniendo en cuenta las conclusiones generales de la evaluación realizada, la dirección del i8nstituto se compromete a seguir con las buenas prácticas en la aplicación de la normatividad relacionada con los componentes evaluados, como lo son gestión contractual y sistema de control fiscal interno en la vigencia 2024 con el fin de no poner en riesgo el patrimonio del instituto.”

**Análisis y decisión de la Comisión Auditora de la CGDC:** Se mantiene el hallazgo, en su respuesta la entidad se allana al mismo; el hallazgo debe ser incluido en el plan de mejoramiento que debe formular la administración una vez liberado el informe definitivo, siguiendo los parámetros establecidos en la Resolución No. 000375 de 2010

#### 4.4. COMPONENTE 4 CONTROL FISCAL INTERNO

Dentro de las múltiples citaciones y definición de la importancia que tiene el componente objeto de la evaluación, podemos citar: “El Control Interno es un elemento fundamental de la administración, en las entidades del Estado Colombiano, cualquiera que sea su tipo o conformación; su importancia radica en la acción de administrar hacia el interior de las entidades; de ahí el concepto de interno, ya que sin control no se pueden administrar las diferentes entidades del Estado.”,

Así mismo, son múltiples las definiciones del componente, aquí traemos el que enseguida citamos: “El control interno es concebido como un proceso integral dinámico, que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta cada entidad del Estado. La dirección de gerencia y personal de todo nivel conforman la administración institucional y tienen que estar involucrados en este proceso para afrontar los riesgos y para dar seguridad razonable respecto al logro de la misión en la entidad y sus objetivos institucionales. “



Todo lo anotado para expresar que no es entonces de recibo que por cualquier circunstancia una entidad por pequeña que sea no implemente y desarrolle el sistema, aunque no necesariamente deba contar con una oficina como tal.

Para el caso del Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de Chiriguaná, durante la vigencia 2023, no se evidenció actuaciones que permitieran constatar acciones acordes con el desarrollo del sistema, tampoco se elaboran los informes básicos que deben ser presentados a la Función Pública.



## **5. ANEXOS MATRIZ DE HALLAZGOS**

	<b>OBSERVACIONES</b>	<b>COMPONENTE</b>	<b>A</b>	<b>D</b>	<b>P</b>	<b>F</b>	<b>§F</b>
1	Organización Documental de Contratos	Gestión Contractual	X				
2	Revisión y Rendición de la Cuenta	Rendición y revisión de la cuenta	X				
	<b>TOTALES</b>		<b>02</b>				

Hacen parte del presente informe los papeles de trabajo determinados para la Auditoría de Cumplimiento – AC, Plan de Trabajo, Rendición y Revisión de la Cuenta, y correspondencia enviada y recibida durante el proceso.